



**ANUNCIO DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO DEL PROYECTO "CÁDIZ TE EMPLEA" DENTRO DEL ÁMBITO DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO EN ANDALUCÍA, REGULADO EN LA ORDEN DEL 6 DE ABRIL DE 2009 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE JUNTA DE ANDALUCÍA (PUBLICADO EN EL BOJA Nº 71 DE 15 DE ABRIL DE 2009), Y APROBADAS POR DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2012.**



El INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (IEDT), está desarrollando el Proyecto "CÁDIZ TE EMPLEA", financiado en un 80% por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE) y el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y cofinanciado en un 20% por el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz.

"CÁDIZ TE EMPLEA" se encuadra dentro del Programa para impulsar iniciativas de autoempleo promovidas por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo, regulado en la Orden de 6 de abril de 2009 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía (BOJA nº 71 de 15 de abril de 2009).

Con la implementación de este Proyecto se pretenden impulsar nuevas actividades económicas generando empleo en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo en los municipios de la Bahía de Cádiz (Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Puerto Real y San Fernando), Comarca de la Janda (Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup-Casas Viejas, Conil de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, San José del Valle, y Vejer de la Frontera) y Costa Noroeste (Chipiona, Trebujena, Rota, Sanlúcar de Barrameda) para dinamizar el tejido productivo de este territorio y potenciar el desarrollo endógeno dando respuestas a las necesidades y demandas de la población.

Las presentes bases se redactan de conformidad con lo establecido en Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la mencionada Orden de 6 de abril de 2009, la Resolución de concesión de fecha 4 de noviembre de 2010 relativa al expediente SC/NYE/00019/2010 y la Ordenanza de Subvenciones del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP núm. 201 de 21 de Octubre de 2008).

El total de las ayudas a conceder asciende a una cuantía de doscientos sesenta y siete mil quinientos euros (267.500€) que se imputan a la aplicación presupuestaria 7101/241JE/48900 y Proyecto de Gasto 2010/3/CADTE/1/1.

## **ARTÍCULO 1. OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto fijar las bases reguladoras y la convocatoria que regirá la concesión de ayudas económicas para la generación de empleo a través de la puesta en marcha de iniciativas económicas dentro del Proyecto denominado "CÁDIZ TE EMPLEA".

## **ARTÍCULO 2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

Las ayudas económicas para la generación de empleo quedan sometidas al régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

## **ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS**

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Orden de 6 de abril de 2009, sólo podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas contempladas en este Proyecto aquellas personas que pongan en marcha una iniciativa económica generadora de empleo y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estando inscritas en el Proyecto "CÁDIZ TE EMPLEA", sigan el itinerario descrito en dicho Proyecto, habiendo superado la fase de Formación con una puntuación mínima de 5 puntos.

b) Que se encuentren inscritas como desempleadas demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo en todo caso al inicio de la fase B).

c) Que el domicilio social de la iniciativa a poner en marcha se encuentre en la zona de actuación del Proyecto.

d) Que las actividades desarrolladas se encuadren dentro de los ámbitos de los Nuevos Yacimientos de Empleo que regula la Orden de 6 de abril de 2009 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

e) Que el Informe técnico sobre el Plan de Negocio elaborado para la iniciativa económica acredite la viabilidad (técnica y económica) de la misma y el mantenimiento de los puestos de trabajo que se creen. El certificado de viabilidad del mismo será requisito indispensable para acceder a la ayuda tal y como se establece en el art. 8.3.4. de las presentes Bases.

f) Que la actividad económica se ponga en marcha durante la Fase B) de Puesta en Marcha y Lanzamiento de los Proyectos, lo que se acreditará mediante el alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel en el que legal o estatutariamente le corresponda.

g) Que las personas solicitantes se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en el artículo 22 del R.D.

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Que se comprometan a aceptar en todos sus términos las bases presentes.

2. Las personas beneficiarias podrán iniciar su actividad constituyéndose como personas físicas o como personas jurídicas. En este último caso, las entidades empleadoras que se creen, serán también las responsables del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la creación de puestos de trabajo y su mantenimiento durante los plazos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 15 del la Orden de 6 de abril de 2009, por lo que responderán, junto con las personas beneficiarias en el caso de reintegro por el incumplimiento de dichas obligaciones.

#### **ARTÍCULO 4. PERSONAS BENEFICIARIAS EXCLUIDAS**

1. Con carácter general, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas reguladas por este Proyecto las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con carácter específico serán excluidas como posibles beneficiarias las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, en los últimos tres años, por incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

c) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de ayudas.

#### **ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

Las ayudas económicas para la generación de empleo consistirán en una cantidad a tanto alzado de hasta un máximo de 12.000€, estando limitadas a la disponibilidad económica prevista en el presupuesto del Expediente SC/NYE/00019/2010, aprobado por Resolución de concesión de fecha de 4 de noviembre de 2010, de acuerdo con lo que se establece en los apartados siguientes:

1. Por cada iniciativa económica que genere un solo puesto de trabajo, cualquiera que sea su modalidad y a tiempo completo, la ayuda será de hasta un máximo de 4.500€. Esta ayuda podrá ascender hasta un máximo de 5.500€, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Que el puesto de trabajo sea ocupado por una mujer

b) Que la actividad tenga por objeto prestar servicios destinados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o de apoyo a la dependencia.

Para ello, se deberá dar de alta en el Régimen de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, a la persona que recibe esta ayuda, y mantenerse en alta a tiempo completo al menos durante dos años a contar a partir de la fecha de alta.

2. A la cuantía señalada anteriormente podrán adicionarse 1.500€ por cada nuevo empleo que se genere. Dicha cuantía adicional estará sujeta a la existencia de crédito disponible.

Para ello, se deberá dar de alta y mantener a estas nuevas personas en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, al menos un año y a jornada completa. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de alta. En el caso de que la jornada de trabajo fuera a tiempo parcial, esta cantidad adicional será reducida proporcionalmente al tiempo de trabajo desempeñado, sin que en ningún caso la jornada pueda ser inferior a 20 horas semanales o a su promedio en cómputo anual.

#### **ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES PREFERENTES**

A efectos de las ayudas para la generación de empleo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 10, tendrán carácter preferente aquellas iniciativas económicas destinadas a prestar servicios que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, así como aquellas otras enclavadas en sectores económicos en los que las mujeres se encuentren infrarrepresentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 6 de abril de 2009.

#### **ARTÍCULO 7. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Las ayudas establecidas en las presentes bases son incompatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de la Consejería de Empleo, tal y como se establece en el art. 15.3 de la Orden de 6 de abril de 2009.

#### **ARTÍCULO 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

1. Según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de las solicitudes y la documentación requerida se realizará en el Registro General del INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ o bien por correo certificado a la siguiente dirección: IEDT-Diputación de Cádiz, Edificio CENTI, C/ Benito Pérez Galdós, s/n CP 11002, Cádiz. Cuando las solicitudes se envíen por correo, la persona solicitante deberá justificar la fecha de presentación del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su solicitud al IEDT, en el mismo día, mediante télex, fax (956221188) o telegrama.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

En el caso de que dicha documentación se hallase en poder del IEDT con motivo de anteriores convocatorias y estuviese vigente, no tendrá la persona beneficiaria que volver a presentarla, haciendo valer mediante declaración escrita tales circunstancias, en virtud de lo dispuesto en el art. 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de RJAP y PAC.

3. Se presentará la solicitud original cumplimentada y firmada según Anexo I que se podrá descargar de la web del IEDT ([www.iedtcadiz.es](http://www.iedtcadiz.es)), así como los demás Anexos. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, original y/o fotocopia compulsada notarial o administrativamente (por la secretaria del IEDT u organismo de expedición del documento):

- 1) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada según modelo oficial. (Anexo I)
- 2) Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación Extranjero (NIE) y/o Pasaporte, de la/s persona/s promotora/s.
- 3) Certificado de los períodos de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- 4) Certificación, por el personal técnico responsable del seguimiento y tutorización de que la actividad económica sea viable técnica y económicamente.
- 5) Declaración de reunir los requisitos y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de persona beneficiaria (Anexo II).
- 6) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, emitidos por las Administraciones correspondientes.
- 7) Declaración responsable de la persona beneficiaria relativa a otras ayudas (Anexo II).
- 8) Declaración jurada sobre el mantenimiento de los puestos de trabajo durante al menos dos años, para las ayudas que se perciban de 4.500€ o 5.500€; y de al menos 1 año para las ayudas de 1.500€ (Anexo II).
- 9) Solicitud de transferencia bancaria siguiendo el modelo oficial. (Anexo III)
- 10) En su caso, autorización al IEDT para recabar información a la Tesorería General de la Seguridad Social (Anexo IV).
- 11) Escrito autorizando la notificación por medio de correo electrónico. (Anexo V)

4. En caso de que la persona beneficiaria en el momento de solicitud de la ayuda ya hubiese iniciado la actividad económica deberá aportar también la siguiente documentación, según el supuesto en el que se encuentre:

A- En el caso de que la persona beneficiaria se haya constituido como persona física, y se haya producido el alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel en que legal, o estatutariamente le corresponda, se presentará:

- Alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel en que legal, o estatutariamente le corresponda, de la persona que percibirá la ayuda de 4.500€ o 5.500€.
- Para las ayudas adicionales, en su caso, contrato de trabajo y/o Alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.

B- Si la persona beneficiaria se constituye como una persona jurídica, se presentará:

- CIF de la sociedad
- Escrituras de constitución de la sociedad inscrita en el Registro correspondiente o Declaración Censal de obligados tributarios.
- DNI/NIE de la persona representante y acreditación del poder de representación.
- Alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal, o estatutariamente le corresponda de los empleos generados.
- En su caso, contrato de trabajo de los empleos generados para las ayudas adicionales.
- Certificado emitido por la persona representante legal de la sociedad o entidad creada, en el que se haga constar que la misma asume las responsabilidades y las obligaciones derivadas de la ayuda recibida, respondiendo junto con la persona beneficiaria en el caso de reintegro por el incumplimiento de las mismas. (Anexo VI).

5. De conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a los efectos de notificación el IEDT publicará en la página web del IEDT y en el BOP de Cádiz en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley 30/92.

#### **ARTÍCULO 9. SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si la misma no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de los documentos señalados en el artículo 7, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publicará una lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del IEDT, donde la persona interesada tendrá un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El órgano instructor, procederá a examinar las solicitudes y podrá realizar de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que servirán de base para formular la propuesta de resolución, pudiendo requerir en los términos

establecidos en el apartado anterior, cuanta documentación estime necesaria para completar el expediente.

## **ARTÍCULO 10. COMISIÓN MIXTA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

1. De conformidad con la Ordenanza de subvenciones del IEDT, el Vicepresidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, lo impulsará en todos sus trámites. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes y el plazo de subsanación de las mismas, el órgano de instrucción dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del IEDT. El órgano instructor pasará a entregar las solicitudes a la Comisión Mixta descrita en el apartado siguiente para su valoración.

2. Conforme a lo dispuesto en el Anexo III B de la Resolución de Concesión de 4 de noviembre de 2010, se nombrará una Comisión Mixta encargada de comprobar que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos y de emitir un informe preceptivo y vinculante sobre las propuestas de concesión de las ayudas a las iniciativas económicas que se pongan en marcha en esta fase. Esta Comisión estará formada por cuatro miembros, dos en representación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y otros dos en representación del IEDT, que actuarán con voz y voto. Tal y como se especifica en la mencionada Resolución, la presidencia de la misma será desempeñada por una persona que actuará en representación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, cuya designación se realizará a través de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo y cuyo voto en caso de empate será dirimente. A la Comisión Mixta podrán asistir otras personas a propuesta de cualquiera de las partes que actuarán con voz pero sin voto.

3. La Comisión Mixta, una vez que compruebe el cumplimiento de los requisitos, valorará las solicitudes aplicando los criterios objetivos que se establecen en el apartado siguiente, y establecerá una prelación entre ellas.

4. De conformidad con lo establecido en el art. 17.3 e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los criterios objetivos para la concesión de ayudas, con un máximo total de 200 puntos son los siguientes:

a) Actividades preferentes:

- Que la iniciativa se incluya dentro de las actividades económicas establecidas como preferentes a tenor de lo dispuesto en el art.6. (Este criterio de valoración tendrá una puntuación de 101 puntos).
- Si la iniciativa se encuadra en cualquiera de las otras actividades preferentes en el ámbito del Proyecto (según Anexo VII), se concederán 30 puntos por este criterio.

- Si la iniciativa se enmarca en cualquiera de las demás actividades pertenecientes a los ámbitos de los Nuevos Yacimientos de Empleo se otorgarán 25 puntos.
- b) Creación de empleo: Se valorará la creación del segundo y posteriores puestos de trabajo, con 10 puntos cada uno si es a tiempo completo, reduciéndose proporcionalmente esta puntuación a la jornada laboral establecida, si es a tiempo parcial. Por este criterio se otorgará una puntuación máxima de 30 puntos.
- c) Colectivos preferentes: Se podrá otorgar hasta un máximo de 9 puntos por pertenencia a los colectivos siguientes:
- Mujeres: 3 puntos.
  - Jóvenes menores de 35 años: 3 puntos.
  - Personas desempleadas que acrediten una antigüedad de al menos 6 meses en la demanda de empleo: 3 puntos.
- d) Valoración de las competencias personales y profesionales en relación con la iniciativa a desarrollar; formación y experiencia relacionada con la iniciativa. Este criterio se valorará de 1 a 20 puntos.
- e) Grado de aprovechamiento del alumnado durante la Fase de Formación del Proyecto. Este criterio se puntuará de 5 a 10 puntos en función de la puntuación obtenida en la Fase de Formación.
- f) Grado de maduración de la idea de negocio: Entre otros aspectos, se tendrá en cuenta el nivel de profundización en el estudio de mercado realizado, la definición de las características del producto o servicio y, en general, la calidad del plan de viabilidad económica y técnica presentado. Este criterio se puntuará con un máximo de 15 puntos en función de la puntuación otorgada por el equipo técnico en el plan de viabilidad.
- g) Nivel de inversiones a realizar, así como la capacidad de acceso a recursos económicos y financieros, carácter innovador de la iniciativa y su contribución al desarrollo endógeno del territorio en que se implante la iniciativa. Este criterio se puntuará con un máximo de 15 puntos.

6. Esta convocatoria de ayudas podrá ser declarada desierta cuando las personas solicitantes no reuniesen los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

## **ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS**

1. Efectuada la prelación de las solicitudes y emitido el informe por la Comisión Mixta, el Vicepresidente formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará para su acuerdo a la Presidencia del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

2. El órgano concedente de la ayudas para la generación de empleo será el Presidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria. Se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo cuando haya vencido el plazo máximo para su notificación sin haberse efectuado la misma.

4. Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

5. La resolución de concesión de Ayudas para la generación de empleo será motivada, con expresa referencia, a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá conforme al art. 9.5 de la Ordenanza de subvenciones del IEDT lo siguiente:

- a) Indicación de las personas beneficiarias, de la actividad a realizar y plazo de ejecución con expresión del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la subvención.
- c) La forma de pago y los requisitos para su abono de acuerdo con lo que establezcan estas bases.
- d) Las condiciones que se impongan a las personas beneficiarias.
- e) Plazo y forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

6. La resolución de concesión además de contener a las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos anteriormente.

En este supuesto, si renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el Presidente del IEDT como órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al o a la solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su

puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del o la solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

7. La resolución concesión de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Subvenciones del IEDT, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 30 del Reglamento que la desarrolla, publicándose asimismo en la página web del IEDT.

8. Las personas interesadas deberán comunicar en el plazo de diez días naturales desde la publicación de la resolución aprobatoria, la aceptación de la ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 26 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el caso de no producirse tal comunicación, se entenderá que las personas interesadas han aceptado la misma y las condiciones indicadas.

## **ARTÍCULO 12. ABONO DE LA AYUDA Y SECUENCIA DE PAGO.**

1. Una vez resuelta la convocatoria, el abono de la ayuda se tramitará como pago en firme, y por la totalidad de la cuantía concedida en un solo acto mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe la persona beneficiaria, previa presentación en plazo y forma de la documentación establecida en el apartado siguiente. De conformidad con lo establecido en el art. 42.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones los beneficiarios de la presente subvención no estarán obligados a constituir garantía.

2. En caso de que las personas beneficiarias de las ayudas, no se hayan dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en el que legal o estatutariamente les corresponda, deberán hacerlo y presentar en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución de concesión la documentación contemplada en el apartado 4 del artículo 8, según se haya constituido como persona física o como persona jurídica. En el caso de no producirse la presentación de alguno de los documentos señalados se entenderá que desisten de la ayuda, archivándose las actuaciones y previa resolución que deberá notificarse a la persona beneficiaria.

3. En todo caso, las ayudas deberán quedar abonadas al menos 2 meses antes de la finalización del período de ejecución del proyecto.

## **ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y JUSTIFICACIÓN**

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones generales contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. El Alta de las personas beneficiarias en el Régimen de la Seguridad Social o en el que legal o estatutariamente le corresponda ha de producirse como máximo en el plazo establecido en el artículo anterior, y en todo caso, durante el plazo en el que se desarrolla la Fase B) de Puesta en marcha y Lanzamiento de los Proyectos de autoempleo.

2. La persona beneficiaria, o en su caso a quién corresponda conforme a lo establecido en el artículo 3.2, debe cumplir con el objetivo de realizar la actividad para la que se solicita la ayuda, con la obligación de mantener el primer puesto de trabajo, durante al menos dos años ininterrumpidos desde la fecha de alta y a tiempo completo.

3. Asimismo, y para el caso de que se reciban cuantías adicionales para el resto de empleos que se generen, se deberá mantener a las personas en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, al menos un año ininterrumpido y a jornada completa. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de alta.

En el caso de que la jornada de trabajo fuera a tiempo parcial esta cantidad adicional será reducida proporcionalmente al tiempo de trabajo desempeñado, sin que en ningún caso la jornada pueda ser inferior a 20 horas semanales o a su promedio en cómputo anual.

Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir lo establecido en el párrafo anterior, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. En caso contrario, la cuantía de la ayuda será reintegrada en su totalidad. En el caso de producirse esta sustitución, las contrataciones realizadas deberán sumar al menos el período mínimo de contratación establecido. En cualquier caso, deberá informarse sobre cualquiera de estas situaciones con anterioridad al plazo establecido en este apartado al IEDT.

4. Cada 6 meses transcurridos desde la fecha de alta, deberán presentar al IEDT el Informe de Vida Laboral que acredite que se ha mantenido la situación de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, de todos los puestos de trabajo generados y por los que se recibe las ayudas, durante el plazo exigido en los apartados anteriores. De acuerdo con el art. 8.3.10, se podrá autorizar al IEDT para consultar dicho Informe de Vida Laboral por cada uno de los puestos generados y por los que se recibe la ayuda.

5. Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

7. Comunicar de forma inmediata al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas.

8. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán hacer constar de modo expreso en toda la información y publicidad que la actividad está subvencionada por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y, en su caso, del Fondo Social Europeo. El IEDT proporcionará una placa informativa, según modelo elaborado por la Junta de Andalucía, que las personas beneficiarias deberán colocar en el establecimiento comercial.

#### **ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y CONCURRENCIA.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

#### **ARTÍCULO 15. REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

1. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieren impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera

Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distinto de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Será causa de reintegro cuando se produzca la invalidez de la resolución de concesión según lo establecido en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Procederá el reintegro total de la cantidad percibida cuando se incumpla la obligación de mantenerse de Alta en el Régimen de la Seguridad Social o aquel que legal, o estatutariamente le corresponda durante el plazo de dos años. Asimismo procederá el reintegro de las cantidades adicionales concedidas por la generación de otros nuevos empleos, cuando los mismos no se hayan mantenido durante al menos un año. No se aplicará en ningún caso el criterio de proporcionalidad.

#### **ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN**

El IEDT establecerá los mecanismos oportunos para el seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, a tal fin, las personas beneficiarias de las ayudas económicas se comprometerán a facilitar la tarea de seguimiento.

#### **ARTÍCULO 17. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases reguladoras, se aplicará lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre.
- Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Ley 4/1999 de modificación de la anterior.
- El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Orden de 6 de abril de 2009 de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo, y resolución de concesión de ayudas de fecha de 4 de noviembre de 2010
- Ordenanza general de subvenciones del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz nº 201, de 21 de Octubre de 2008).
- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (CE) nº 1828 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que fija normas para el desarrollo del Reglamento 1083/2006.
- Demás normativa comunitaria, nacional y autonómica que sea de aplicación.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes bases, tras su aprobación por el Presidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestas en el Tablón de Edictos, y en la página Web del IEDT, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## AYUDAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada según modelo oficial. (Anexo I)
- Original y/o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación Extranjero (NIE) y/o Pasaporte, de las personas promotoras.
- Original y/o copia compulsada del Certificado de los períodos de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Certificación, por el personal técnico responsable del seguimiento y tutorización, de que la actividad económica sea viable técnica y económicamente.
- Declaración de reunir los requisitos y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de persona beneficiaria (Anexo II).
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, emitidos por las Administraciones correspondientes.
- Declaración responsable de la persona beneficiaria relativa a otras ayudas (Anexo II).
- Declaración jurada sobre el mantenimiento de los puestos de trabajo durante al menos dos años, para las ayudas que se perciban de 4.500€ o 5.500€; y de al menos 1 año para las ayudas de 1.500€ (Anexo II).
- Solicitud de transferencia bancaria siguiendo el modelo oficial. (Anexo III)
- En su caso, autorización de la persona que solicita la ayuda, al IEDT para recabar información a la Tesorería General de la Seguridad Social (Anexo IV)
- Escrito autorizando la notificación por medio de correo electrónico (Anexo V)
- En el caso de que la persona beneficiaria se haya constituido como persona física, y se haya producido el alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel en que legal, o estatutariamente le corresponda, se presentará:
  - Alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel en que legal, o estatutariamente le corresponda, de la persona que percibirá la ayuda de 4.500€ o 5.500€.
  - Para las ayudas adicionales, en su caso, contrato de trabajo y/o Alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.
- Si la persona beneficiaria se constituye como una persona jurídica, se presentará:
  - CIF de la sociedad
  - Escrituras de constitución de la sociedad inscrita en el Registro correspondiente o Declaración Censal de obligados tributarios.
  - DNI/NIE de la persona representante y acreditación del poder de representación
  - Alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal, o estatutariamente le corresponda de los empleos generados.
  - En su caso, contrato de trabajo de los empleos generados para las ayudas adicionales.
  - Certificado emitido por la persona representante legal de la sociedad o entidad creada, en el que se haga constar que la misma asume las responsabilidades y las obligaciones derivadas de la ayuda recibida, respondiendo junto con la persona beneficiaria en el caso de reintegro por el incumplimiento de las mismas. (Anexo VI)



**ANEXO I (Hoja 1)**  
**PROYECTO "CÁDIZ TE EMPLEA"**



(Orden de 6 de abril de 2009 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía)

**SOLICITUD DE AYUDA**

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA (Persona Autónoma):

Nombre de la persona promotora: \_\_\_\_\_  
Actividad económica principal de la persona beneficiaria: \_\_\_\_\_

NIF/NIE: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Dirección social: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_

Teléfonos de contacto:

Fijo: \_\_\_\_\_

Móvil: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

En su caso, fecha de alta en la Seguridad Social: \_\_\_\_\_

Epígrafe IAE: \_\_\_\_\_

Código CNAE: \_\_\_\_\_

Cuantía prevista de la inversión: \_\_\_\_\_

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA (Sociedad):

Razón Social: \_\_\_\_\_

Actividad económica principal de la empresa: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CIF/NIF: \_\_\_\_\_

Dirección social: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_

Teléfonos de contacto:

Fijo: \_\_\_\_\_

Móvil: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

En su caso, fecha de alta en la Seguridad Social: \_\_\_\_\_

Epígrafe IAE: \_\_\_\_\_

Código CNAE: \_\_\_\_\_

**ANEXO I (Hoja 2)**  
**PROYECTO "CÁDIZ TE EMPLEA"**

(Orden de 6 de abril de 2009 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía)

**SOLICITUD DE AYUDA**

Cuantía prevista de la inversión: \_\_\_\_\_

Nombre de la persona administradora de la Sociedad: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Con relación a la convocatoria de ayudas para la generación de empleo convocadas por el programa "CÁDIZ TE EMPLEA" solicita que el proyecto denominado \_\_\_\_\_ perteneciente a dicho programa, reciba la ayuda de \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_ €), comprometiéndose a aceptar íntegramente las bases que regulan la concesión de ayudas reconocidas en la orden de 6 de abril de 2009.

En ..... a ..... de ..... de.....

Fdo.:.....

- Por cuenta propia, 4.500€
- Por cuenta propia, 5.500€
  - Mujer \_\_\_\_
  - La actividad ayuda a la conciliación de la vida familiar y laboral \_\_\_\_
  - De ayuda a la dependencia\_\_
- Por cada nuevo empleo que se genere:  
1.500€ \* núm. puestos de trabajo creados \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_

TOTAL= \_\_\_\_\_ €

AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO.

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, SE INFORMA A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE LOS DATOS FACILITADOS SERÁN INCLUIDOS EN UN FICHERO EN PAPEL Y EN SOPORTE INFOMÁTICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ CON LA FINALIDAD DE PROCEDER A LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA RECOGIDA EN ESTAS BASES Y AL AMPARO DE LA ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 2009 DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

ASIMISMO, SE INFORMA A LA PERSONA INTERESADA DE LA POSIBILIDAD DE EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL REGISTRO GENERAL DEL IEDT, EDIFICIO CENTI, C/ BENITO PÉREZ GALDÓS S/N CP 11002, CÁDIZ.

## ANEXO II (Hoja 1)

### PROYECTO "CÁDIZ TE EMPLEA"

(Orden de 6 de abril de 2009 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía)

D/Dña \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ como representante de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, bajo su responsabilidad

#### DECLARA:

Que con relación a la solicitud de subvención presentada a la convocatoria de dicho programa:

- No se haya incurso en ninguna de las limitaciones de acceso a las subvenciones y/o ayudas públicas reguladas en la normativa vigente.
- Que se compromete al mantenimiento de la actividad durante al menos dos años para las ayudas que se perciban de 4.500€ o 5.500€; y de al menos un año para las ayudas de 1.500€.

- No ha solicitado ninguna otra subvención para la misma finalidad, que pudiese proceder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier otra Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.
- No ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad, que pudiese proceder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier otra Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.
- Ha solicitado otra u otras subvenciones para la misma finalidad, que proceden de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier otra Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.
- Ha recibido otra u otras subvenciones para la misma finalidad, que proceden de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier otra Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.

(detallar fechas de solicitud y concesión, entidad concedente e importe)

Entidad concedente	F. Solicitud	F. Concesión	Importe solicitado o concedido

**ANEXO II (Hoja 2)**  
**PROYECTO "CÁDIZ TE EMPLEA"**

(Orden de 6 de abril de 2009 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía)

SE COMPROMETE

- A acreditar mantenimiento de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, a través de la autorización al IEDT para consultar el informe de Vida Laboral o bien a través de la presentación de dicha vida laboral cada 6 meses.
- A justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente.
- A comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas.
- A hacer constar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y, en su caso, del Fondo Social Europeo (Placas, diplomas, etc.)

Lo que hago constar a los efectos oportunos

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:.....

**EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, SE INFORMA A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE LOS DATOS FACILITADOS SERÁN INCLUIDOS EN UN FICHERO EN PAPEL Y EN SOPORTE INFOMÁTICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ CON LA FINALIDAD DE PROCEDER A LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA RECOGIDA EN ESTAS BASES Y AL AMPARO DE LA ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 2009 DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**  
**ASIMISMO, SE INFORMA A LA PERSONA INTERESADA DE LA POSIBILIDAD DE EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL REGISTRO GENERAL DEL IEDT, EDIFICIO CENTI, C/ BENITO PÉREZ GALDÓS S/N CP 11002, CÁDIZ.**

**ANEXO III**  
**PROYECTO "CÁDIZ TE EMPLEA"**

(Orden de 6 de abril de 2009 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía)

**SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA**

D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, y como representante de \_\_\_\_\_

Con relación a la convocatoria de las ayudas para la generación de empleo del Proyecto "CÁDIZ TE EMPLEA", pone en conocimiento del órgano concedente sus datos bancarios:

TITULAR DE LA CUENTA: \_\_\_\_\_

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

OFICINA: \_\_\_\_\_

C.C.C.: \_\_\_\_\_

La persona abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones de las Bases que regulan esta ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

VºBº Entidad Bancaria

**(Sello y firma)**

Fdo.: \_\_\_\_\_

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, SE INFORMA A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE LOS DATOS FACILITADOS SERÁN INCLUIDOS EN UN FICHERO EN PAPEL Y EN SOPORTE INFOMÁTICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ CON LA FINALIDAD DE PROCEDER A LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA RECOGIDA EN ESTAS BASES Y AL AMPARO DE LA ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 2009 DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

ASIMISMO, SE INFORMA A LA PERSONA INTERESADA DE LA POSIBILIDAD DE EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL REGISTRO GENERAL DEL IEDT, EDIFICIO CENTI, C/ BENITO PÉREZ GALDÓS S/N CP 11002, CÁDIZ.

**ANEXO IV**  
**PROYECTO "CÁDIZ TE EMPLEA"**

(Orden de 6 de abril de 2009 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía)

D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

autorizo al IEDT a consultar el Informe de Vida Laboral de que dispone la Tesorería General de la Seguridad Social con relación a mi persona al objeto de verificar las obligaciones establecidas en la Orden de 6 de abril de 2009.

*(Esta autorización es individual y personal, rellenar por cada empleo generado y por los que se recibe la ayuda).*

En caso de que se hayan realizado **contrataciones por cuenta ajena**, rellenar el código de cuenta de cotización: \_\_\_\_\_

En caso de que se actúe en **representación de la entidad**, rellenar el siguiente anexo:

D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ como

representante de la entidad con código de cuenta de cotización: \_\_\_\_\_

autorizo al IEDT a consultar el Informe de Vida Laboral de que dispone la Tesorería General de la Seguridad Social con relación a mi persona, al objeto de verificar las obligaciones establecidas en la Orden de 6 de abril de 2009.

*(Esta autorización es individual y personal, rellenar por cada empleo generado y por las personas que reciben la ayuda).*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:.....

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, SE INFORMA A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE LOS DATOS FACILITADOS SERÁN INCLUIDOS EN UN FICHERO EN PAPEL Y EN SOPORTE INFOMÁTICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ CON LA FINALIDAD DE PROCEDER A LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA RECOGIDA EN ESTAS BASES Y AL AMPARO DE LA ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 2009 DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

ASIMISMO, SE INFORMA A LA PERSONA INTERESADA DE LA POSIBILIDAD DE EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL REGISTRO GENERAL DEL IEDT, EDIFICIO CENTI, C/ BENITO PÉREZ GALDÓS S/N CP 11002, CÁDIZ.

**ANEXO V**

**PROYECTO "CÁDIZ TE EMPLEA"**

(Orden de 6 de abril de 2009 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía)

**SOLICITUD DE CAMBIO DE MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

D/Dña.....como persona empresaria autónoma o en representación de la Entidad .....con DNI/CIF.....

SOLICITA al INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ para que notifique los actos administrativos del procedimiento de concesión de ayudas económicas para la generación de empleo a través de la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo del proyecto "CÁDIZ TE EMPLEA" aprobadas por Decreto de la Presidencia del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, de fecha 24 de julio de 2012, en la siguiente cuenta de correo electrónico.....,siendo suficiente a todos los efectos legales, conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:.....

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, SE INFORMA A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE LOS DATOS FACILITADOS SERÁN INCLUIDOS EN UN FICHERO EN PAPEL Y EN SOPORTE INFOMÁTICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ CON LA FINALIDAD DE PROCEDER A LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA RECOGIDA EN ESTAS BASES Y AL AMPARO DE LA ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 2009 DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.  
ASIMISMO, SE INFORMA A LA PERSONA INTERESADA DE LA POSIBILIDAD DE EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL REGISTRO GENERAL DEL IEDT, EDIFICIO CENTI, C/ BENITO PÉREZ GALDÓS S/N CP 11002, CÁDIZ.

**ANEXO VI**  
**PROYECTO "CÁDIZ TE EMPLEA"**

(Orden de 6 de abril de 2009 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía)

D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

En nombre y representación legal de la sociedad/entidad empleadora

\_\_\_\_\_

Certifica y asume en nombre y representación de la misma, la asunción de las responsabilidades derivadas en los supuestos de reintegro, por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las bases reguladoras de estas ayudas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:.....

**EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, SE INFORMA A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE LOS DATOS FACILITADOS SERÁN INCLUIDOS EN UN FICHERO EN PAPEL Y EN SOPORTE INFOMÁTICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ CON LA FINALIDAD DE PROCEDER A LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA RECOGIDA EN ESTAS BASES Y AL AMPARO DE LA ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 2009 DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

**ASIMISMO, SE INFORMA A LA PERSONA INTERESADA DE LA POSIBILIDAD DE EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL REGISTRO GENERAL DEL IEDT, EDIFICIO CENTI, C/ BENITO PÉREZ GALDÓS S/N CP 11002, CÁDIZ.**

## PROYECTO "CÁDIZ TE EMPLEA"

(Orden de 6 de abril de 2009 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía)

### ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO

<b>NOMBRE/APELLIDOS DEL AUTÓNOMO O AUTÓNOMA O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA BENEFICIARIA DE LA AYUDA:</b>			
<b>CIF/NIF:</b>		<b>DOMICILIO :</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>		<b>CP:</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (sólo para sociedades):</b>			
<b>TELEFONO DE CONTACTO:</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
<b>ACEPTA LA AYUDA POR UN IMPORTE DE:</b>	<b>IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA</b>	<b>IMPORTE DE LA AYUDA POR PRIMER EMPLEO GENERADO</b>	<b>IMPORTE DE LA AYUDA POR SIGUIENTES EMPLEOS CREADOS</b>

FECHA Y FIRMA DEL AUTÓNOMO, AUTÓNOMA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BENEFICIARIA.

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, SE INFORMA A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE LOS DATOS FACILITADOS SERÁN INCLUIDOS EN UN FICHERO EN PAPEL Y EN SOPORTE INFOMÁTICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ CON LA FINALIDAD DE PROCEDER A LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA RECOGIDA EN ESTAS BASES Y AL AMPARO DE LA ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 2009 DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

ASIMISMO, SE INFORMA A LA PERSONA INTERESADA DE LA POSIBILIDAD DE EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL REGISTRO GENERAL DEL IEDT, EDIFICIO CENTI, C/ BENITO PÉREZ GALDÓS S/N CP 11002, CÁDIZ.

## PROYECTO "CÁDIZ TE EMPLEA"

(Orden de 6 de abril de 2009 de la Consejería Empleo de la Junta de Andalucía)

### ESCRITO DE RENUNCIA A LA AYUDA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO

<b>NOMBRE/APELLIDOS DEL AUTÓNOMO O AUTÓNOMA O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA BENEFICIARIA DE LA AYUDA:</b>				
<b>CIF/NIF:</b>		<b>DOMICILIO :</b>		
<b>LOCALIDAD:</b>		<b>CP:</b>		
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (sólo para sociedades):</b>				
<b>TELEFONO DE CONTACTO:</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>		
<b>RENUNCIA A LA AYUDA POR UN IMPORTE DE:</b>	<b>IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA</b>	<b>IMPORTE DE LA AYUDA POR PRIMER EMPLEO GENERADO</b>	<b>IMPORTE DE LA AYUDA POR SIGUIENTES EMPLEOS CREADOS</b>	

FECHA Y FIRMA DEL AUTÓNOMO, AUTÓNOMA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BENEFICIARIA.

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, SE INFORMA A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE LOS DATOS FACILITADOS SERÁN INCLUIDOS EN UN FICHERO EN PAPEL Y EN SOPORTE INFOMÁTICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ CON LA FINALIDAD DE PROCEDER A LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA RECOGIDA EN ESTAS BASES Y AL AMPARO DE LA ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 2009 DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.  
ASIMISMO, SE INFORMA A LA PERSONA INTERESADA DE LA POSIBILIDAD DE EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL REGISTRO GENERAL DEL IEDT, EDIFICIO CENTI, C/ BENITO PÉREZ GALDÓS S/N CP 11002, CÁDIZ.

## **ANEXO VII**

### **ÁMBITOS DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO**

- Ámbitos generales

- a. Servicios de la vida diaria.
- b. Los servicios de mejora del marco de vida.
- c. Servicios culturales, de ocio y deporte.
- d. Los servicios de medio ambiente.

- Actividades preferentes en la zona de actuación de "CÁDIZ TE EMPLEA":

- a. Servicios de la vida diaria
  - a.1 Servicios a domicilio
  - a.2 El cuidado de niños y niñas
  - a.3 Atención a personas dependientes
  - a.4 Nuevas tecnologías de la información y comunicación
- b. Servicios de mejora del marco de vida
  - b.1 Revalorización de los espacios públicos urbanos
  - b.2 Comercio de proximidad
- c. Servicios culturales, de ocio y deporte
  - c.1 Turismo
  - c.2 Sector audiovisual
  - c.3 Valorización del patrimonio cultural
  - c.4 Desarrollo cultural local
  - c.5 Deporte
- d. Servicios de medio ambiente
  - d.1 Control de la energía

- Puede consultarse el listado completo en la web: [www.iedtcadiz.es](http://www.iedtcadiz.es)